

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 64 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y
DANIELA CARRILLO CARDOZO**

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE
NIT	891.180.238-1
CONTRATISTA	DANIELA CARRILLO CARDOZO
C.C / NIT	1.003.866.104 Expedida en Aipe - Huila
OBJETO	PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y AREA DE PARTOS, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE.
VALOR	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE
PLAZO	UN (01) MES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.
DIRECCIÓN Y TELEFONO	CARRERA 9 7D-29B/ ANGEL MARIA PERDOMO CEL. 3167319783 EMAIL_carrillocardozod@gmail.com

OBJETO: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA EN LAS ÁREAS DE URGENCIAS, HOSPITALIZACIÓN Y AREA DE PARTOS, DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CARLOS DEL MUNICIPIO DE AIPE.

VALOR: El valor de la presente Orden de Prestación de servicios es de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE**

PLAZO: UN (01) MES contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

FORMADE PAGO: El Hospital cancelara en **UN (01) PAGO** mensual por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$3.500.000) MCTE**, para tal efecto el contratista debe radicar cuenta física en dos paquetes en la secretaria de gerencia para el respectivo trámite administrativo de supervisión y pago, según el siguiente orden: **Paquete No. 1.** Contendrá: 1. factura o su equivalente en debida forma legal. 2. acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. 3. paz y salvo Municipal. 4. Acreditación pago de estampilla municipal a que haya lugar. 5. informe de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con los soportes generados durante el periodo de cobro. 6. Informe de supervisor. 7. Para el último pago deberá adjuntar Acta de Liquidación y paz y salvos de cada área. (si procede). **Paquete No. 2** contendrá: 1. factura o su equivalente en debida forma legal. 2. acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud y Riesgos Laborales. 3. paz y salvo Municipal. 4. Acreditación pago de estampilla municipal a que haya lugar. 5. informe de gestión del cumplimiento de las obligaciones contractuales junto con los soportes generados durante el periodo de cobro. 6. Informe de Supervisión. 7. Copia del contrato. 8. Copia acta de inicio. 9. Copia del CDP Y RP. 9. Copia de Pólizas exigidas (si procede). 10. Copia otrosí (si procede) 10. Para el último pago deberá adjuntar Acta de Liquidación y paz y salvos de cada área. (si procede). **PARÁGRAFO 1. LA ESE** contará con un plazo de treinta (30) días contados a partir del día siguiente hábil a la fecha de radicación y aprobación por parte de la supervisión de la cuenta de cobro para realizar el respectivo pago. Cualquier demora en el pago por causa de la radicación inoportuna de la cuenta o por errores en las cuentas de cobros o facturas imputables **AL CONTRATISTA**, no generarán responsabilidad alguna para **LA ESE** y tampoco causarán, por lo mismo, intereses moratorios. **PARÁGRAFO 2:** Las cuentas de cobros radicadas por el **CONTRATISTA** serán aprobadas por **EL SUPERVISOR** y autorizadas para su pago en el orden de radicado.

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 64 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y
DANIELA CARRILLO CARDOZO**

DISPONIBILIDAD Y REGISTRO RESUPUESTAL: EL HOSPITAL se obliga a reservar y realizar el correspondiente Registro Presupuestal de los Compromisos Contractuales que se deriven de la presente Orden, los cuales se efectuarán con cargo al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia fiscal, **código 2.4.5.02.09.01** denominado **REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ASISTENCIAL**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **0334** del 16 de abril de 2026.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: En virtud de la presente Orden el Hospital se obliga a: **1.** Pagar el valor de acuerdo con los términos establecidos. **2.** Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que este requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **3.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual el Contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **A. OBLIGACIONES GENERALES:** **1** El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con el usuarios interno y externo, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para garantizar la salud y la recuperación del bienestar del usuario. **2.** Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato. **3.** El contratista se obliga a radicar sus cuentas de cobros dentro de los cinco (05) primeros días siguientes al cumplimiento de la mensualidad, cumpliendo con los acuerdos contractuales estipulados. **4.** Hacer entrega al supervisor del contrato informe sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, o cuando se lo requieran. **5.** De conformidad con lo establecido en las normas y directrices emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **6.** Estar a Paz y Salvo con la Oficina de Hacienda o Tesorería Municipal por concepto de pago de Impuestos y Estampillas Municipales si a ello hubiere lugar. **7.** Cumplir y acatar las sugerencias y recomendaciones del supervisor del contrato, dentro del plazo estipulado o acordado, así como desarrollar las actividades de presentación de los informes y respuestas inherentes a las actividades realizadas y contratadas y que son de obligatorio cumplimiento cuando sean requeridos por los diferentes entes de control o entidades del Estado. **8.** Comunicar de manera oportuna al supervisor y /o gerencia las circunstancias que con lleven a la imposibilidad de la ejecución de las actividades suscritas y que ameriten la suspensión del respectivo contrato de prestación de servicios y notificar de manera oportuna el reinicio, una vez hayan sido superadas las circunstancias que dieron origen a la respectiva suspensión. **9.** Manejar y mantener la confidencialidad de manera adecuada y oportuna de la información a la que tenga acceso para garantizar una intervención precisa y efectiva en su desempeño y el cumplimiento de las actividades pactadas. **10.** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo **11.** Procurar el cuidado integral de su salud; **12.** Cumplir con las Normas de bioseguridad e Higiene, en protección del usuario. **13.** Participar en la Prevención de Riesgos Laborales mediante las actividades que realice su ARL; **14.** Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones del contractuales. **B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS:** **1)** Prestar sus servicios como Enfermera Jefe apoyando asistencialmente las áreas de Urgencias, Hospitalización y Partos de la ESE Hospital San Carlos de Aipe-Huila; **2)** Consolidar los informes y liderar la presentación de estos ante las distintas entidades y dependencias acorde con la organización de la E.S.E.; **3)** Garantizar la prestación de una atención oportuna con calidad y calidez a los diferentes usuarios que consultan a los servicios de Urgencias, Hospitalización y Sala de patos de la E.S.E.; **4)** Participar en los Comités de Vigilancia en Salud Pública, aportando en lo relativo a los eventos de interés así como las investigaciones operativas relacionados con morbilidad y mortalidad; **5)** Prestar sus servicios de conformidad con el objeto contractual, los Manuales de Procedimientos establecidos en la Institución y lo reglamentado por la Ley; **6)** Apoyar la Coordinación de las acciones necesarias para garantizar el desarrollo de las siguientes actividades: **a.** Elaboración y presentación del cronograma de las actividades a

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 64 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y
DANIELA CARRILLO CARDOZO**

ejecutar (Aseo General, Verificación Carro de Paro, verificación de las Ambulancias, Sistema de Referencia y Contra referencias, Solicitud de Insumos, entrega de Historias Clínicas al área de Facturación, Capacitaciones etc.), a fin de garantizar el normal funcionamiento de las áreas asignadas, incluyendo su respectivo apoyo al seguimiento y control de las actividades ejecutadas del personal contratado; **b.** Articular con la Subgerencia Administrativa y Financiera las actividades a realizar y mantener la disponibilidad en la prestación del servicio de acuerdo a la programación establecida para tal fin; **c.** Apoyar el seguimiento a los Eventos de Interés en Salud Pública detectados a través de los programas y servicios en que presta su apoyo profesional e implementar los Planes de Mejoramiento. (Lineamientos de IRA, Dengue, Zika y demás); **d.** Participar y elaborar los informes pertinentes en los diferentes espacios intersectoriales en los que deba concurrir tales como Comité de Vigilancia Epidemiológica COVE, comités a nivel municipal y rendir informes en cada uno de los temas; **e.** Apoyar la implementación de los Planes de Capacitación y Entrenamiento Continuo, Evaluaciones, Actas de los Procesos y Procedimientos en los servicios asignados; **f.** Apoyar la actualización y Verificación del cumplimiento de Procesos, Guías y Protocolos de Urgencias, Hospitalización y Sala de Partos; **7)** Presentar los informes solicitados por la Subdirección Científica o gerencia acerca de las actividades realizadas semanal y mensualmente, así como aquellos solicitados por las diferentes Empresas Promotoras de Salud y Entes de Control. **8)** Conocer y tener clara la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo. **9)** Procurar el cuidado integral de su salud. **10)** Suministrar información clara, completa y veraz sobre su estado de salud. **11)** Reportar inmediatamente todo accidente de trabajo o incidente; **12).** Asistir a la socialización de manuales, protocolos, actualizaciones o procesos que implemente la Entidad en aras de garantizar las normas de salud y el mejoramiento continuo del servicio que se presta. **13)** Los demás que se requieran para el cabal cumplimiento del contrato de servicios.

INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la Gravedad del Juramento que no está incurso en causal legal de Inhabilidad, ni Incompatibilidad o Prohibición Legal para contratar con la Empresa Social del Estado Hospital San Carlos de Aipe, e igualmente se compromete a responder ante la E.S.E. y ante terceros por los perjuicios que llegare a ocasionar en el evento que se presente una Inhabilidad o Incompatibilidad contempladas en la Ley. La presente orden de servicios se entenderá perfeccionada con las firmas de las partes.

SUPERVISIÓN: La coordinación, supervisión y vigilancia del presente contrato estará a cargo del **GERENTE** o de quien designe, para lo cual deberá cumplir las siguientes obligaciones: **1)** Verificar que el Contratista cumpla con las obligaciones descritas en este Contrato. **2)** Informar a la Gerencia respecto del cumplimiento o incumplimiento de las obligaciones del contratista. **3)** Verificar el Informe de cumplimiento de Actividades contractuales presentado por el contratista.

AFILIACIÓN Y PAGO DE APORTES: EL CONTRATISTA Deberá acreditar el pago de las obligaciones con Sistema General de Seguridad Social Integral de Colombia, específicamente las del Sistema General de Seguridad Social en Salud, Sistema General de Pensiones, Sistema General de Riesgos Laborales.

NORMATIVIDAD: Conforme a lo señalado en el numeral 1, artículo 19 del Acuerdo 013 de agosto 04 de 2022, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación de la ESE Hospital San Carlos de Aipe.

GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento del presente contrato de prestación de servicios la CONTRATISTA deberá constituir una póliza expedida por una Compañía de Seguros reconocida y autorizada para funcionar en Colombia, que cubra el siguiente riesgo: **a) Póliza de responsabilidad civil extracontractual:** Su cobertura será de **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000)**, y deberá amparar cualquier perjuicio que se ocasione a terceros en el desarrollo del objeto contractual, cuya duración sea igual al contrato y tres meses más y a favor de la ESE Hospital San Carlos de Aipe. **b)**

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 64 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y
DANIELA CARRILLO CARDOZO**

Amparo de cumplimiento. No será inferior al 20% del valor del contrato, y su vigencia será igual a la del plazo de ejecución, y cuatro meses mas.

PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona una vez se logre acuerdo sobre el objeto, la contraprestación y sea suscrito por las partes. En el presente contrato se legalizará una vez se presenten los documentos solicitados por la ESE y se constituyan las pólizas si son requeridas. Para la ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal del compromiso. 2. Suscripción acta de inicio.

RELACIÓN LABORAL: La presente orden no genera relación laboral con el adjudicatario, ni con el personal que éste emplee para ejecutar la orden.

TERMINACIÓN ANTICIPADA: El presente Contrato terminará por las siguientes causales: 1. Por cumplimiento del objeto. 2. Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente. 3. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan continuar con la ejecución del objeto, lo cual deberá estar debidamente acreditado. 5. Por hallarse una de LAS PARTES en causal de inhabilidad o incompatibilidad, de acuerdo con las disposiciones de Ley o por encontrarse que participó en prácticas de corrupción. 6. Porque alguna de LAS PARTES sea vinculada a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, financiación del terrorismo y administración de recursos relacionados con dichas actividades. Así mismo porque sea incluido en listas para el control de lavados de activos y financiación del terrorismo administrados por cualquier autoridad Nacional o Extranjera tales como las Listas de Control de Activos en el Exterior (OFAC) emitida por la oficina del tesoro de los Estados Unidos de Norte América, las listas de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) y otras listas públicas relacionadas con el tema de lavados de activos y financiación del terrorismo 7. Por decisión unilateral por parte del CONTRATANTE de acuerdo con la recomendación del Supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor a cinco (05) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO, sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó 8. Por las demás causales establecidas en la Ley o en el estatuto de Contratación de la ESE.

PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO. Las partes se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del contrato se encontraren en alguna de las partes, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el contrato sin que por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó

**ORDEN DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 64 DE 2026 CELEBRADO ENTRE LA
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN CARLOS DE AIPE - HUILA Y
DANIELA CARRILLO CARDOZO**

DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan para todos los efectos legales a que hubiere lugar, que el domicilio contractual es el Municipio de Aipe (H)

NOTIFICACIONES: Para todos los efectos de notificaciones por parte de la ESE. Av. Nuevo Milenio No. 12ª-13 Aipe – Huila, Cel. 318 4332426, esehospitalsancarlos@yahoo.es, por el contratista en la Carrera 9 7D-29 B/ Ángel María Perdomo de Aipe-Huila, CEL. 3167319783, Email. carrillocardozod@gmail.com

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben la presente Orden de Prestación de Servicios en el Municipio de Aipe, a los dieciséis (16) días del mes de abril de Dos Mil Veintiséis (2026).

ALVARO ENRIQUE DIAZGRANADOS YAGUAR
Gerente ESE Hospital San Carlos

DANIELA CARRILLO CARDOZO
Contratista

ELSA ROCIOGUERRERO POLANIA
Asesor Jurídico Externo

MARIA ALEJANDRA CHARRY IPUZ
Apoyo de contratación